

BORRADOR DEL PLAN DE FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2015- 2018)

APORTACIONES DE
PROFESIONALES POR LA ÉTICA



FEBRERO 2015

El borrador del Plan de Familia (2015-2018) de la Comunidad de Madrid incluye acciones y medidas relacionadas con la educación sexual de los menores.

A la vista de estos datos, PROFESIONALES POR LA ÉTICA propone realizar en el borrador las **siguientes modificaciones**:

Redacción actual del borrador del Plan de Familia de la CM	Redacción propuesta
47.- Promover la formación, Información y atención a las personas en materia de planificación familiar, salud reproductiva y prevención de abortos y embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual mediante la realización de talleres formativos y jornadas, destinados a padres, madres y adolescentes. (Consejería de Sanidad. Atención Primaria).	47.- Promover la formación, Información y atención a las personas en materia de salud afectivo-sexual mediante la realización de talleres formativos y jornadas, destinados a padres, madres y, excepcionalmente, a adolescentes. La realización de talleres y jornadas contará con conocimiento previo y permiso expreso de los padres o tutores legales .
49.-Planificación familiar y educación sexual. Formación/Información de jóvenes y adolescentes en materia sexual y reproductiva. (Consejería de Sanidad. Atención Primaria).	49.- Información y educación afectivo-sexual a jóvenes y adolescentes contando, en el caso de los menores, con el conocimiento previo y permiso expreso de los padres o tutores legales.
50.- Participación de Institutos de Educación Secundaria en Campañas de carácter institucional, de Educación Sexual y Prevención de Embarazos no deseados. (Consejería de Educación, Juventud y Deporte).	50.- Oferta de cursos y talleres de formación a padres y madres de alumnos de Institutos de Educación Secundaria sobre educación afectiva y sexual de sus hijos evitando imponer un único modelo educativo. Excepcionalmente, los alumnos podrán recibir esta formación con conocimiento previo y permiso expreso de los padres o tutores legales .
234.- Ofrecer a jóvenes entre 16 y 30 años, a través del servicios de Asesoría de Salud: información, orientación y asesoramiento en materia de sexualidad, drogodependencias, trastornos de la alimentación, ludopatía,... dirigido a jóvenes y asociaciones interesadas en el tema.(Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Dirección General de Juventud y Deportes).	234.- Ofrecer a jóvenes entre 16 y 30 años, a través del servicios de Asesoría de Salud: información, orientación y asesoramiento en materia de sexualidad, drogodependencias, trastornos de la alimentación, ludopatía,... dirigido a jóvenes y asociaciones interesadas en el tema informando previamente a los padres, en el caso de los menores y solicitando su consentimiento expreso.

Profesionales por la Ética propone, en síntesis, que el **próximo Plan de Familia de la Comunidad de Madrid** incluya:

- El conocimiento previo y el permiso expreso de los padres o tutores legales en relación con cualquier **información, taller o charla formativa** que reciban los menores de edad sobre educación afectivo-sexual.
- En los casos en que se **imparta educación afectivo-sexual a menores**, con las condiciones arriba indicadas, la Administración evitará ofrecer un único modelo dado que existen al menos **dos enfoques éticos**.

ARGUMENTOS CIENTÍFICOS Y ÉTICOS

Las estrategias de educación sexual realizadas a través de campañas, o mediante **programas de salud sexual introducidos en el ámbito escolar**, están siendo fuertemente cuestionadas por los expertos, especialmente a nivel internacional, y no tienen evidencia de eficacia científica demostrada.¹

En todo caso, existen al menos **dos modelos de educación afectivo-sexual**:

1. Uno de ellos es la «**educación para la independencia sexual**», cuyo objeto principal los aspectos de placer en el ejercicio del sexo, minimizando riesgos de embarazo o de adquisición de enfermedades transmisibles por vía genital, enfatizando el conocimiento de las medidas de anticoncepción y la búsqueda de experiencias gratificantes, bien a través del propio cuerpo o a través de relaciones interpersonales. El énfasis en esta concepción del sexo estaría en la **autorrealización personal y en el ejercicio de la libertad** rehusando referentes religiosos o morales.
2. Otro modelo es el de la «**educación para los compromisos estables**», que enfatiza la prioridad del amor y los compromisos como sentimiento y voluntad que debe guiar la relación interpersonal. Esta vivencia, que marca intrínsecamente multitud de decisiones personales, va unida a la **transmisión de valores muy concretos**: búsqueda del ideal, autodominio, fidelidad, comprensión, lealtad, apertura a la transmisión de la vida volcando la propia afectividad en los hijos y asumiendo nuevos compromisos.

En una sociedad pluralista las Administraciones no deben imponer un único modelo de educación afectivo-sexual sino garantizar la neutralidad ideológica.

¹ *Ideas clave sobre educación sexual en los centros escolares. Consideraciones científicas y éticas.* ÁREA DE ESTUDIOS DE PROFESIONALES POR LA ÉTICA.

<http://www.profesionalesetica.org/documentacion/?did=82>

Nivel de evidencia III (grado de evidencia científica “incompleta” para la recomendación). Fecha de consulta: 13/2/2015:
https://www.icsi.org/guideline_sub-pages/preventive_services_adults/level_iii_sexually_transmitted_infection_counseling/

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La **educación sexual de los niños y adolescentes corresponde a los padres** tal como reconoce la legislación internacional. El Estado y la administración educativa **no pueden imponer una visión ideologizada de la sexualidad** y menos aún en contra del criterio de los padres o al margen de éstos.

Legislación y jurisprudencia	Textos
Declaración Universal de los Derechos Humanos (art.26.3)	<i>Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.</i>
Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (art. 14.3.)	<i>Se respetan, de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto a los principios democráticos, así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas.</i>
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art.18.4)	<i>Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.</i>
Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Decisión del TEDH de 25 de mayo de 2005, § 1 de los Fundamentos de Derecho).	La inserción en la educación reglada de contenidos que afecten al ámbito de la sexualidad, para respetar el derecho de los padres, no puede estar dirigida a preconizar un comportamiento sexual determinado” ni a “exaltar el sexo ni a incitar a los alumnos a dedicarse precozmente a prácticas peligrosas para su equilibrio, su salud o su futuro, o reprobables para muchos padres”.
Constitución Española (27.3)	<i>Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.</i>
Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en la sentencia adoptada en el pleno de 11/2/2009 sobre derecho a la objeción de conciencia en relación con las asignaturas de Educación para la Ciudadanía.	<i>En una sociedad democrática, no debe ser la Administración educativa --ni tampoco los centros docentes, ni los concretos profesores-- quien se erija en árbitro de las cuestiones morales controvertidas. Estas pertenecen al ámbito del libre debate en la sociedad civil, donde no se da la relación vertical profesor-alumno, y por supuesto al de las conciencias individuales.</i>

Profesionales por la Ética es una **asociación civil fundada en 1992**.
Está formada por una amplia y plural red de profesionales de muy diferentes áreas que, desinteresadamente, ofrecen sus capacidades y competencias para impulsar el **valor de la persona mediante el reconocimiento de su dignidad y de sus derechos fundamentales**.
Pertenece a la **OSCE** y al **FRP de la Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales (FRA)** y está acreditada como **ONG** ante el **Parlamento Europeo**.
Es miembro fundador de **Euthanasia Prevention Coalition - Europe** y forma parte de la coaliciones internacionales **Life is Beautiful** y **UN Family Caucus**.

Profesionales por la Ética, asociación inscrita en el **Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior** con el número nacional **111.456**. c/ Juan Bravo, 58-60. **28006 Madrid**.
Tlfno.: 914022721/652881445.
www.profesionalesetica.org